CONVENIO DE CONCERTACIÓN (EN LO SUCESIVO, **"EL CONVENIO"**) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**, (EN LO SUCESIVO, **"LA SAGARPA"**) A TRAVÉS DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, (EN LO SUCESIVO, LA **"INSTANCIA EJECUTORA"**) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **NAZARIO AGUILAR MORALES**, EN SU CARÁCTER DE **AGENTE DE CRÉDITO RURAL DE LA AGENCIA DE CUAUHTEMOC DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, Y POR LA OTRA PARTE **ABRAM NEUFELD KRAHN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL BENEFICIARIO"**, Y DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA (EN LO SUCESIVO, **"EL PROGRAMA"),** RELATIVO AL **"INCENTIVO DE SISTEMAS DE RIEGO TECNIFICADO""** AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 (en lo sucesivo, **"PEF"**), las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018 (en adelante, **"LAS REGLAS"**), publicadas en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el **"DOF"**) el 29 de diciembre de 2017, las cuales contemplan, el Programa de Fomento a la Agricultura, **,** así como el Incentivo denominado "Incentivo de Sistemas de Riego Tecnificado" (en lo sucesivo, **"EL INCENTIVO"**).

II. Las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2018 (en adelante, **"LAS DISPOSICIONES"**), publicadas en el "DOF" el 30 de diciembre de 2017, establecen las facultades y obligaciones de la **"INSTANCIA EJECUTORA".**

III. El artículo 2 de **"LAS REGLAS"**, establece que el objetivo general del **"EL PROGRAMA"**, es Incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA) mediante incentivos económicos focalizados preferentemente en zonas con potencial productivo medio y alto, en cultivos prioritarios y con potencial de mercado. Asimismo, los artículos del 93 al 101 de **"LAS REGLAS"**, señalan que para incentivar a las Unidades Económicas Rurales Agrícolas (UERA), sean personas físicas y personas morales legalmente constituidas (con igual o mayor a 5 integrantes), con agua disponible para uso agrícola en la superficie que deseen tecnificar, otorgar incentivos para contribuir al uso eficiente y aprovechamiento del agua asociado a la agricultura, a partir de incentivos para la adopción de sistemas de riego tecnificado y serán considerados los conceptos elegibles del **"INCENTIVO"** los siguientes: (I) Sistemas de riego por multicompuertas; (II) Sistemas de riego por aspersión; (III) Sistemas de riego por microaspersión o goteo.

IV. Con fecha 23 de marzo de 2018, la **"LA SAGARPA"** y la **"INSTANCIA EJECUTORA"** celebraron un Convenio de Colaboración, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, para ejecutar **"EL INCENTIVO"** de **"EL PROGRAMA"** en términos de lo establecido en el Convenio de Colaboración antes descrito.

DECLARACIONES

1.- La "INSTANCIA EJECUTORA" declara que:

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; y modificada mediante

Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, así como los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que tiene como objeto coadyuvar a realizar la actividad del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población.
3. El C. **NAZARIO AGUILAR MORALES**, quien funge como **AGENTE DE CRÉDITO RURAL DE LA AGENCIA DE CUAUHTEMOC DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. **465**, de fecha **lunes, 10 de abril de 2006**, otorgada ante la fe del Lic. **ENRIQUE DE JESÚS COTA ALVARADO**, Notario Público No. **22**, de la Ciudad de **VIESCA, COAHUILA**, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No. **7-7-12122011-112714**, de fecha **lunes, 12 de diciembre de 2011**, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, las cuales permanecen vigentes de acuerdo a la fracción VI del Artículo Vigésimo Primero Transitorio, del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, donde se establece que todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, cuando hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.
4. Con fecha **viernes, 06 de julio de 2018**, el Comité Técnico Dictaminador de SAGARPA autorizó la solicitud de apoyo con No. de folio **FND0800280050033032303201830122222**, presentada por **ABRAM NEUFELD KRAHN**, para desarrollar el proyecto denominado **ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE RIEGO POR ASPERSION TIPO PIVOTE CENTRAL** , (en adelante **"EL PROYECTO"**), en el marco de **"EL INCENTIVO"**, en específico del concepto **Sistemas de riego tecnificados nuevos**, por un monto de hasta **$748,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
5. Señala como su domicilio el ubicado en **MORELOS Y 31 NO. 3114, COLONIA FRANCISCO VILLA, CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIH CP 31530** para todos los efectos y fines legales derivados de este "**CONVENIO**".

2.- "EL BENEFICIARIO" declara que:

1. Es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para la celebración del presente **"CONVENIO"** y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
2. Su principal actividad consiste en: REGIMEN DE ACTIVIDADES AGRICOLAS
3. La información contenida en su solicitud de Incentivo, así como la documentación e información que ha entregado a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, es correcta, auténtica y verdadera.
4. Conoce **"LAS REGLAS"**, y sus modificaciones, y demás normatividad vigente aplicable, por lo que se compromete a respetarlos y a apegarse a ellos en todo momento.
5. Por estar comprendido dentro la población objetivo de conformidad con lo que establece el artículo 94 de "**LAS REGLAS**" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas, **"EL BENEFICIARIO"** presentó la solicitud de incentivo correspondiente ante la **"INSTANCIA EJECUTORA"**.
6. Con fecha **viernes, 27 de julio de 2018, el Subcomité de Capacitación y Asesorías a Productores y Empresas de Intermediación Financiera en el Medio Rural** autorizó la solicitud de incentivo con No. de folio **FND0800280050033032303201830122222** presentada

Se clasificaron los datos del crédito, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; por considerarse datos personales.

por ABRAM NEUFELD KRAHN para desarrollar **"EL PROYECTO"**, en el marco de **"EL INCENTIVO"**, en específico del concepto , por un monto de hasta **$748,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

7. Cuenta con un crédito **solicitado con** [redacted] **quien cuenta con una línea autorizada con** la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, como institución acreditante como hace constar la carta fechada el día 31 de julio del 2018 para la ejecución de **"EL PROYECTO"** objeto del Incentivo.
8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no ha recibido, ni está recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto de **"EL PROGRAMA"** y **"EL INCENTIVO"** señalados en el numeral III de los Antecedentes del presente **"CONVENIO"** o de otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen incentivos para el mismo concepto de este programa (salvo que se trate de proyectos por etapas).
9. Es su interés suscribir el presente **"CONVENIO"** para obligarse en los términos del mismo ante **"LA SAGARPA"** por conducto de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, con el propósito de obtener los beneficios de **"EL INCENTIVO"** y específicamente del concepto en términos de lo previsto en **"LAS REGLAS"**, y sus modificaciones.
10. Se ha hecho de su conocimiento, está de acuerdo y acepta los términos del presente **"CONVENIO"**; **"LAS REGLAS"**, sus modificaciones, así como la normatividad aplicable vigente, para obtención del incentivo correspondiente, por lo que compromete a respetarla y apegarse a ella en todo momento.
11. Se identifica en este acto con documento oficial que obra en el expediente y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave [redacted] de fecha martes, 02 de julio de 2002.
12. Señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en [redacted]

Se clasificó el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)** de la persona física con fundamento en al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16,17,18 y 31 de la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: por considerarse un dato personal

Se clasificó el **Domicilio** de la persona física con fundamento en al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Publica; en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica y los artículos 3 fracción IX, 16,17,18 y 31 de la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: por considerarse un dato personal

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente **"CONVENIO"** consiste en formalizar la entrega del Incentivo autorizado a **"EL BENEFICIARIO"**, para la ejecución de **"EL PROYECTO"**, así como establecer las acciones para el desarrollo y cumplimiento de **"EL PROYECTO"**, por parte de **"EL BENEFICIARIO"**.

SEGUNDA.- ACCIONES. La realización del "**PROYECTO**" por parte de **"EL BENEFICIARIO"** se concluirá dentro de los 120 días posteriores a la ministración del Incentivo.

A efecto de lo anterior, el "**BENEFICIARIO**" realizará bajo su más estricta responsabilidad las acciones respectivas, en los términos, plazos y condiciones que presentó en su solicitud de apoyo y documentación a que refiere el **"COMPONENTE"**.

TERCERA.- MONTO Y ENTREGA DEL INCENTIVO. Para la realización de las acciones objeto del presente **"CONVENIO"**, **"LA SAGARPA"**, a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, entregará a **"EL BENEFICIARIO"** por concepto de Incentivo, la cantidad de hasta **748000 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, la cuál será destinada por **"EL BENEFICIARIO"** exclusivamente para el desarrollo de las acciones y trabajos detallados en el presente instrumento y cuya distribución financiera y aportaciones se describe en el cuadro siguiente:

La presente versión publica fue elaborada por personal adscrito a la Agencia de Crédito Cuauhtémoc, y revisada por Ing. Nazario Aguilar Morales, la cual fue confirmada por el Comité de Transparencia de la FND en su sesión No. Décima De fecha 15 de agosto de 2019. segunda extraordinaria

Ing. Nazario Aguilar Morales, Agente de Crédito Rural

Se clasificó el **Costo Total del Proyecto; Aportación del Beneficiario; Monto del crédito y porcentajes** con fundamento en al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16,17,18 y 31 de la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: por considerarse un dato personal

Costo Total del Proyecto	Aportación del Beneficiario	Monto Total del Incentivo	Monto del Crédito con "Financiera" o con la EIF acreditada de la "Financiera"
$ [redacted]	[redacted]	$748,000.00	$ [redacted]

CUARTA.- RECEPCIÓN Y APLICACIÓN DEL INCENTIVO.- "EL BENEFICIARIO" se da por recibido de la cantidad referida en la Cláusula Tercera del presente Convenio, correspondiente a **"EL INCENTIVO"** e instruye a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, para que los recursos del Incentivo se depositen mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria cuyos datos se describen a continuación:

- Institución Bancaria: [redacted]
- Nombre y Número de la Sucursal: [redacted]
- Número de Cuenta: [redacted]
- Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) [redacted]

Se clasificó los datos de la **Cuenta Bancaria con** fundamento en al artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16,17,18 y 31 de la Ley general de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados: por considerarse un dato personal

En razón de lo anterior, **"EL BENEFICIARIO"**, se compromete a que dichos recursos sean aplicados al **"PROYECTO"**, conforme este se ejecute.

Los recursos que entrega la **"INSTANCIA EJECUTORA"** para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a el **"BENEFICIARIO"** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE GASTO RELACIONADO. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** reconocerá al **"BENEFICIARIO"** el gasto relacionado con el proyecto, a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal correspondiente hasta el término del calendario programado en términos de las **"REGLAS"**.

SEXTA.- EJECUCIÓN DE "EL PROYECTO". Todas las contrataciones de servicios o adquisiciones de bienes requeridos para la realización de **"EL PROYECTO"** a que se refiere el presente **"CONVENIO"**, serán responsabilidad directa de **"EL BENEFICIARIO"**.

El incentivo que se entrega por conducto de la **"INSTANCIA EJECUTORA"** mediante el presente instrumento jurídico para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, será aplicado por **"EL BENEFICIARIO"** bajo su más estricta y completa responsabilidad. En este sentido, **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a destinar los recursos del incentivo exclusivamente para el propósito que le fueron autorizados, por lo que no dispondrá de estos para usos propios o ajenos, de lo contrario, se obliga a la inmediata devolución de la totalidad de los recursos federales que con motivo de la suscripción del presente instrumento le hayan sido entregados, así como los productos financieros que en su caso, se hubieren generado desde la fecha en que los recibió hasta el momento de su devolución, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación que por escrito le formule la **"INSTANCIA EJECUTORA"** en el domicilio señalado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES. "EL **BENEFICIARIO"**, como empresario o patrón del personal que emplee para la realización de los trabajos y servicios al amparo del presente "**CONVENIO**", será el único

responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, ni se le considerará como patrón sustituto, ni como intermediario, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo **"EL BENEFICIARIO"**, sacar en paz y a salvo a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de **"EL BENEFICIARIO"**.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA "INSTANCIA EJECUTORA":

1. Cumplir con lo señalado en **"LAS DISPOSICIONES"**, **"LAS REGLAS"** en vigor, sus modificaciones si es el caso, y demás normatividad vigente aplicable a "**EL INCENTIVO**".
2. Dar seguimiento, y verificar la ejecución de las acciones consideradas en **"EL PROYECTO"**; así como la correcta aplicación de los recursos entregados a **"EL BENEFICIARIO"**.
3. En caso de que "**EL BENEFICIARIO**" no haya aplicado el Incentivo conforme a lo establecido en el presente instrumento, la **"INSTANCIA EJECUTORA"** deberá de informar a "**EL BENEFICIARIO",** el procedimiento para que éste devuelva el Incentivo, así como los productos financieros que se hubieren generado desde la fecha en que lo recibió hasta el momento de su devolución.
4. Previo a la entrega o autorización del incentivo, verificar que "**EL BENEFICIARIO"** cumpla con la obligación contenida en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y que se encuentre al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social cuando proceda;
5. Entregar a "**EL BENEFICIARIO"** el Incentivo autorizado conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera de este **"CONVENIO"** para el desarrollo e implementación de **"EL PROYECTO"**.
6. Elaborar y suscribir conjuntamente con **"EL BENEFICIARIO"** las Cédulas de Supervisión correspondientes y el Acta Finiquito del presente instrumento.
7. En caso de que tenga conocimiento de un posible incumplimiento por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, procederá en términos del presente **"CONVENIO"** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de **"LAS DISPOSICIONES"**.
8. Resguardar por el tiempo establecido en las leyes y normas aplicables en vigor, copia cotejada de la documentación soporte correspondiente al incentivo otorgado a favor de **"EL BENEFICIARIO"**, incluyendo lo relativo a la transferencia electrónica bancaria del incentivo otorgado.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO".- Conforme a las obligaciones establecidas tanto en **"LAS DISPOSICIONES"**, **"LAS REGLAS"**, sus modificaciones y el presente **"CONVENIO"**, **"EL BENEFICIARIO"**, se obliga a lo siguiente:

1. Recibir, aplicar y ejercer bajo su estricta y completa responsabilidad, los recursos del Incentivo señalado en la Cláusula Tercera del presente **"CONVENIO",** otorgado por **"LA SAGARPA"** por conducto de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, exclusivamente en los conceptos y para los fines que se le hayan autorizado y en estricto apego a lo dispuesto en **"LAS REGLAS"**, el presente **"CONVENIO"** y demás normatividad aplicable en vigor a **"EL INCENTIVO"**.
2. Cumplir con el objetivo, acciones y metas de **"EL PROYECTO"**; así como aplicar con eficiencia y eficacia los recursos autorizados, a fin de cumplir con lo señalado en **"LAS REGLAS",** sus modificaciones, el presente **"CONVENIO"** y demás normatividad aplicable en vigor, documentos que declara son de su pleno conocimiento y en razón de ello, suscribió la solicitud de Incentivo correspondiente.
3. Aportar con recursos propios, la cantidad acordada en el presente instrumento o en su caso con aportaciones en especie a efecto de integrar la inversión total de **"EL PROYECTO"**.

En caso de solicitar una prórroga para la comprobación del gasto, el "**BENEFICIARIO**" deberá presentar la solicitud de modificación por escrito ante la Agencia, acompañada de la documentación que describa adecuadamente las modificaciones, propuestas y su justificación.

En caso de ser procedente, la "**INSTANCIA EJECUTORA**", emitirá un documento mediante el cual se podrá otorgar la prórroga para la comprobación del gasto, sólo en el caso, en que se haya autorizado modificar el calendario de ejecución del proyecto por el periodo que se haya ajustado el calendario, sin necesidad de modificación a este Instrumento Jurídico.

15. Solicitar autorización previa y por escrito de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, de cualquier cambio que implique modificaciones al **"PROYECTO"** autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud responderá lo conducente, en caso de que no resuelva, se considerará resuelta en sentido negativo.
16. Devolver a la **"LA SAGARPA"** a través de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, los recursos de los incentivos provenientes del **"PROGRAMA"** que no se apliquen en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, incluyendo los productos financieros generados desde su depósito en la cuenta bancaria de **"EL BENEFICIARIO"** hasta la fecha en que se lleve a cabo su devolución.
17. De conformidad con las **"LAS REGLAS"** el **"BENEFICIARIO"** deberá brindar las facilidades y apoyo que sea necesario, para llevar a cabo las auditorías por parte de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, **"LA SAGARPA"**, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, del mismo modo deberán aceptar revisiones y supervisiones de parte de las instancias facultadas para tales efectos por **"LA SAGARPA"**.
18. Las demás obligaciones establecidas en el presente **"CONVENIO"**, "**LAS REGLAS"** y sus modificaciones.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- La "**INSTANCIA EJECUTORA**" y "**EL BENEFICIARIO**" acuerdan que los términos y condiciones de este **"CONVENIO"** sólo podrán ser revisados y modificados mediante suscripción de instrumento por escrito firmado por ambas Partes, durante el tiempo de su vigencia. **"EL BENEFICIARIO"**, en su caso, deberá presentar la solicitud de modificación a la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, a la que deberá anexar la justificación y fundamentación correspondiente, con lo cual la "**INSTANCIA EJECUTORA**" analizará y en su caso, autorizará las modificaciones solicitadas. La **"INSTANCIA EJECUTORA"** podrá modificar el presente instrumento, previa notificación por escrito a **"EL BENEFICIARIO"**.

Los datos relativos a los representantes o apoderados de las Partes y domicilios podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo. Asimismo, el **"BENEFICIARIO"** podrá modificar la cuenta bancaria a que hacen referencia las Cláusulas Cuarta y numeral 5 del presente instrumento, mediante escrito enviado a la "**INSTANCIA EJECUTORA**" en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones, en el que se indicará los datos referidos en la Cláusula Cuarta de la nueva cuenta.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE ENTREGA DE LOS RECURSOS Y TÉRMINO DEL CONVENIO.- La **"INSTANCIA EJECUTORA"** manifiesta y el "**BENEFICIARIO**" acepta que la primera, con la participación que legalmente corresponda a la **"UR",** podrá suspender la entrega de los Recursos del Incentivo y/o dar por terminado en cualquier tiempo el presente **"CONVENIO"**, comunicando por escrito al "**BENEFICIARIO**" las causas que motiven dicha terminación, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, apercibido que de no

hacer uso de su derecho, o no dar respuesta, la "**INSTANCIA EJECUTORA**" podrá dar por terminado el presente instrumento y, en su caso, solicitar el reintegro de los Incentivos otorgados para la realización de las acciones del "**COMPONENTE**", así como los productos financieros que en su caso, se hubiesen generado, sin necesidad de declaración judicial, cuando el "**BENEFICIARIO**":

a) No aplique los recursos entregados para los fines aprobados y convenidos en el presente instrumento, o los aplique inadecuadamente, en cuyo caso, estará obligado a devolver la totalidad de los recursos otorgados, más los productos financieros que en su caso se hubieran generado desde la fecha de entrega del Incentivo hasta la fecha de su devolución, a la cuenta que le indique la **"INSTANCIA EJECUTORA"** para que esta a su vez los reintegre a la Tesorería de la Federación por conducto de **"LA SAGARPA"**.

b) No entregue en los plazos y términos establecidos a la Agencia (ventanilla) de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, los informes mensuales, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el presente **"CONVENIO".**

c) No entregue a la Agencia (ventanilla) de la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, los estados de cuenta bancarios mensuales, que permitan verificar la correcta aplicación de los recursos en cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**.

d) Presente información falsa, o inexacta sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados.

e) Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado.

f) Incumpla con los requisitos que dieron origen a su elección como "**BENEFICIARIO**" del **"PROGRAMA"**.

g) No acepte la realización de auditorías técnicas aleatorias, así como visitas de supervisión, cuando con anticipación de cinco días hábiles lo solicite la **"INSTANCIA EJECUTORA**.

h) No desarrolle **"EL PROYECTO"** de inversión en su totalidad.

i) Sea **"BENEFICIARIO"** del **"PROGRAMA"** en el mismo proyecto de inversión a través de diferentes Instancias Ejecutoras.

j) Divida un sólo proyecto de inversión, a fin de solicitar más subsidio de apoyo.

k) Reciba apoyos de **"LA SAGARPA"** o cualquier otra Dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y que se duplique el incentivo en los mismos conceptos de inversión, apoyados con el recurso del **"INCENTIVO"** aclarando que no se considerará duplicidad el apoyo complementario de otras dependencias o en los casos que **"LAS REGLAS"** lo definan.

l) Incumpla cualquier otra obligación o deber jurídico previsto en **"LAS REGLAS"**, o en los documentos que suscriba para el otorgamiento y recepción del Incentivo.

Consecuentemente, el **"BENEFICIARIO"** acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes señalados, quedará obligado en el término que le establezca la **"INSTANCIA EJECUTORA"**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este **"CONVENIO"**, así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el **"BENEFICIARIO"** hubiere realizado.

El **"BENEFICIARIO"** manifiesta su conformidad con que las acciones que lleve a cabo la **"INSTANCIA EJECUTORA",** en términos de la presente cláusula, se realizarán sin perjuicio del ejercicio, en cualquier momento que corresponda conforme a la Ley de la materia, de la facultad de quien resulte competente, de instaurar el procedimiento administrativo correspondiente a que se refieren **"LAS DISPOSICIONES"**, las **"REGLAS"** y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con motivo del cierre del ejercicio presupuestario de 2018, en el caso de que por cualquier motivo no se disperse el crédito vinculado al incentivo, a más tardar el día 25 de septiembre del presente año, no se otorgará el incentivo a que se refieren las cláusulas primera

y tercera de este Convenio y se dará por terminado anticipadamente el 26 de septiembre del propio año, por lo cual quedará si efectos ni responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA.- MEDIDAS DE APREMIO Y/O SANCIONES.- En caso de que **"EL BENEFICIARIO"** incurra en alguna de las causas de incumplimiento a que refiere la Cláusula Décima Primera del **"CONVENIO"**, se hará acreedor a las siguientes medidas de apremio o sanción:

En caso de que **"EL BENEFICIARIO"** sea notificado para que subsane las omisiones o irregularidades que correspondan de acuerdo a lo establecido por la Cláusula Décima Primera del presente instrumento y transcurrido el plazo que se le haya otorgado para tal efecto, haga caso omiso de la notificación para que subsanen las irregularidades advertidas en la Supervisión correspondiente, quedará obligado a devolver los Incentivos que le hayan sido entregados, incluyendo los productos financieros que en su caso, se hubiesen generado desde la fecha de la entrega del incentivo y hasta la fecha de su devolución, y dejará de ser Sujeto de Apoyo del **"INCENTIVO"**; a su vez será registrado en el directorio de personas físicas o morales que pierden su derecho a recibir apoyos, hasta en tanto no se subsane el incumplimiento detectado, sin perjuicio de las acciones jurídicas y administrativas que **"LA SAGARPA"** considere convenientes..

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea señalada o que en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) y demás disposiciones aplicables en la materia, se considere como confidencial o reservada y que haya sido proporcionada por cualquiera de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO";** y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la Parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más escrita responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su personal.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las **"PARTES"** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente **"CONVENIO"** cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que el presente **"CONVENIO"** entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, respecto del devengo de recursos; y hasta que se hayan cumplido las metas calendarizadas en términos de las Reglas de Operaciónde conformidad con el calendario de ejecución aprobado, verificación del cumplimiento pleno de las acciones convenidas y suscripción del Acta Finiquito del presente **"CONVENIO"**, salvo que se dé alguno de los supuestos de término del **"CONVENIO"** a que se refiere la Cláusula Décima Primera del presente instrumento Jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente **"CONVENIO"** a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establecen **"LAS REGLAS"** y la legislación vigente, y en caso de controversia **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en Chihuahua, renunciando desde este momento a la que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enterados la "**INSTANCIA EJECUTORA**" y "**EL BENEFICIARIO**" del contenido, alcance y fuerza legal de este Convenio, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad.

El presente instrumento se firma y ratifica en todos sus términos, en tres ejemplares originales, en MORELOS Y 31 NO. 3114, COLONIA FRANCISCO VILLA, CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIH CP 31530 , Chihuahua, el martes, 31 de julio de 2018.

POR LA "INSTANCIA EJECUTORA"

NAZARIO AGUILAR MORALES, AGENTE DE CRÉDITO RURAL DE LA AGENCIA DE CUAUHTEMOC DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR "EL BENEFICIARIO"

ABRAM NEUFELD KRAHN